



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 408
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No. 926-680012333000-2019-00544-00 MR

Señores:

Página Web de la Jurisdicción Contencioso administrativa
Soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

EXPEDIENTE: 680012333000-2019-00544-00

M. PONENTE: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO

Atentamente me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, dentro del proceso referenciado, se ordenó informar a la comunidad la existencia del proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para el cumplimiento de tal fin, adjunto copia del auto admisorio de la demanda, para que de manera inmediata se sirva comunicarlo a través del sitio web.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite el número del oficio, so pena en incurrir en las sanciones previstas en la ley por desacato a una orden judicial

Cordialmente,


DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIA GENERAL



Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Corporación: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Expediente: 680012333000-2019-00544-00
Medio de control: NULIDAD
Demandante: JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR
Demandado: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Referencia: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales **SE ADMITE** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia, formulada por conducto de apoderado por el JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR en ejercicio del medio de control de NULIDAD, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En consecuencia, para su trámite se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: INFORMESE de la existencia de este proceso a través del sitio Web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 171 Numeral 5 del CPACA.”

QUINTO: Por Secretaría procédase a efectuar las notificaciones y a remitir a las partes e intervinientes aquí mencionados, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto

admisorio, de conformidad con en el inciso 5° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: El traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos, por el término de treinta (30) días, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, sólo empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA durante el término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

OCTAVO: RECONÓCESELE a JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR con CC 1.094.244.311 de Pamplona, como parte demandante, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO
Magistrado

20 AGO 2019

